



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Resolución Contrato de Compraventa)
RADICACIÓN	110013103019 202300405 00

No se tiene en cuenta el poder allegado por la demandada ELSY YANETH BEJARANO VICTORIA (archivo 015), toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 2213 de 2022 ni el art. 74 del C. G. del P.

Por lo que, deberá aportar nuevo poder que contenga (i) la constancia del mensaje de datos desde donde se remitió el mandato conforme a lo establecido en la Ley 2213/2022, esto es, el pantallazo donde conste que el poder fue remitido desde el correo personal del poderdante al abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena en forma expresa la norma antes citada; y/o (ii) en su defecto allegue la autenticación del aludido mandato por parte de la otorgante (art 74 del C.G. del P.). Igualmente deberá allegarse la certificación del Sirna. (Registro Nacional de Abogados).

De otro lado téngase en cuenta que los demandados LOURDES MARITZA BEJARANO VICTORIA y BEETHOVEN VINICIO BEJARANO VICTORIA, no ampliaron la contestación de la demanda allegada en pretérita oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda2841ed0f0ec0cec62e9f2757cb4bb6bbbc88409bd3850ab4a40a2d28e1ecd**

Documento generado en 11/03/2024 05:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>